

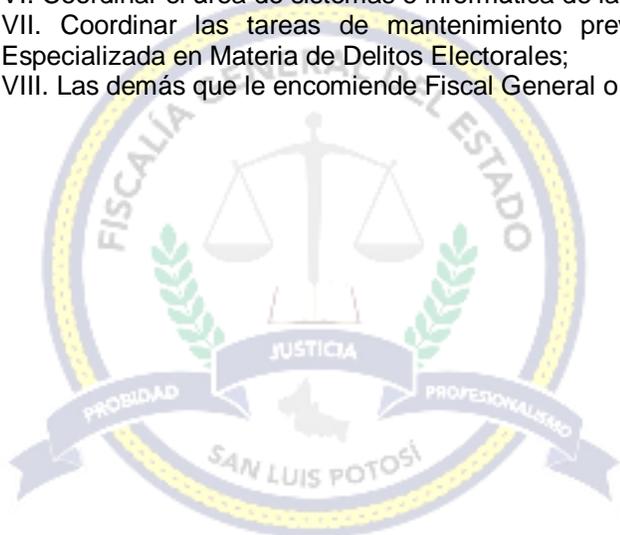


**FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ**

Artículo 57. Secretaría Técnica y Coordinación Administrativa

La Secretaría Técnica y Coordinación Administrativa de la Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales, estará a cargo de un Director General, quien será nombrado y removido libremente por el Fiscal, será el órgano encargado de planear, dirigir y dictaminar sobre asuntos competencia de la Direcciones que conforman la Fiscalía Especializada, para el desarrollo de sus actividades contara con las facultades siguientes:

- I. Formular y revisar los proyectos de acuerdos, circulares, convenios y bases de colaboración al interior de la institución y con instituciones locales y federales relacionadas con la materia;
- II. Organizar y controlar la documentación externa y la que se genere dentro de la Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales;
- III. Gestionar los recursos financieros, materiales y humanos para la operación de la Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales;
- IV. Realizar los trámites administrativos para la contratación del personal de la Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales;
- V. Planear y programar el presupuesto para el desarrollo de las actividades de la Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales;
- VI. Coordinar el área de sistemas e informática de la Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales;
- VII. Coordinar las tareas de mantenimiento preventivo y correctivo a las instalaciones de la Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales;
- VIII. Las demás que le encomiende Fiscal General o el Fiscal Especializado en Materia de Delitos Electorales.



**FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ**